



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2021

Ref No.2021-0238

La demanda fue subsanada y presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** contra **JUAN CARLOS VELANDIA GOMEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS. (\$4.533.049) pesos mcte, correspondiente al capital incorporado en el pagaré aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación, a tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se cancele la totalidad de lo adeudado.
3. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. M/CTE. (\$46.798) pesos mcte, correspondiente al seguro incorporado en el pagaré base de la presente ejecución.
4. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al Abogado **GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA**, como Apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por estado No 47 del 08-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria